

tivo de Africa Española, debemos declarar y declaramos la nulidad, por no coniformes a Derecho, de ambos actos administrativos, condenando a la Administración a estar y pasar por esa declaración y a que reponga al recurrente en su empleo y le reintegre al Escalafón de su Cuerpo, con abono de los sueldos y emolumentos que hubiere dejado de percibir durante el periodo de suspensión y destitución, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Lo digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV EE, muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1961. — P. D. R. R-Benitez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 21 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime de Andrés Salazar.*

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Jaime de Andrés Salazar, Sargento retirado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, representado y defendido por el Letrado don Tomás García López y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de julio y 27 de noviembre de 1959, por los que se acordó y confirmó su clasificación a efectos pasivos con el haber mensual de 2.036,86 pesetas, sin que se le hubiesen acumulado al sueldo regulador los tres trienios que perfeccionó durante el tiempo que prestó sus servicios en el Cuerpo de Vigilantes de Caminos, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime de Andrés Salazar, representado por el Letrado don Tomás García López, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de julio y 27 de noviembre de 1959, que le clasificaron con el haber pasivo mensual de 2.036,86 pesetas, sin que hubiese luzar a acumularle los tres trienios interesados durante el tiempo que prestó sus servicios en el extinguido Cuerpo de Vigilantes de Caminos, debemos declarar y declaramos firmes y subsistentes los acuerdos impugnados, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 24 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Borrego Alejo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Rufino Borrego Alejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 14 de octubre de 1960 que insertó la relación de Tenientes Auxiliares admitidos al curso de aptitud convocado para el ascenso a Capitán por Orden de 8 de agosto de 1960, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Borrego Alejo, Teniente de la Escala Auxiliar del Arma de Infantería, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 14 de octubre de 1960 que insertó la relación de Tenientes Auxiliares admitidos al curso de aptitud convocado para el ascenso a Capitán por Orden de 8 de agosto de 1960 y contra la desestimación tácita por el Ministerio del Ejército, único que podía resolverlo, del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, por ser ajustadas a Derecho, debemos declarar como declaramos firme y con fuerza de obligar la expresada Orden recurrida, absolviendo como absolvemos a la Administración Central de la demanda en todas sus partes, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en todas sus partes la sentencia recaída, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*RESOLUCION de la Junta para la Clasificación y Venta del Material Automóvil, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se anuncia subasta para la venta de varios vehiculos y material.*

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismos «Fiat» y «Renault-Fregata», «Land-Rover», autocares «M. A. N.» y «Dodge», camionetas «Bordward», motos «Sanglas» y «Lube», bicicletas, piezas nuevas de «Simca», «Fiat 1100», «M. A. N.», «Taurus» y «Ford» de 8 HP., 10 Hc. 17 HP. y M-85, cubiertas para recauchutar y cubiertas y cámaras inútiles), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 31 del actual hasta el día anterior al de la subasta y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposiciones y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid en los locales del Parque de Automovilismo del Cuerpo, Serrano, 232, a las once horas del día 21 de noviembre próximo.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El General de División, Presidente de la Junta, Roger Olliete Navarro.—4436.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se aprueba la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales y se fija como cifra de capital social la de seis millones de pesetas completamente desembolsados a «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 52, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, de acuerdo con la facultad concedida por la Junta general extraordinaria